

47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

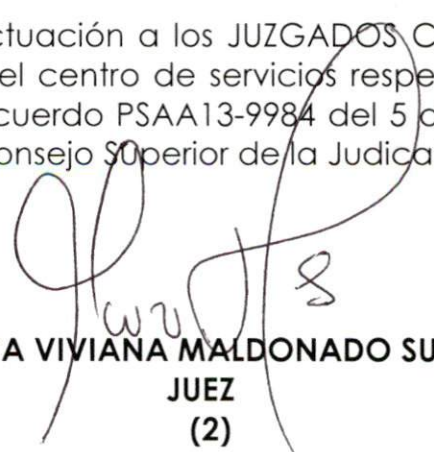
**PROCESO No. 110014003066-2019-02383-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **27 MAY 2021**

Téngase por notificado de manera personal del mandamiento de pago al demandado **SEGUNDO CARLOS JULIO CAMARGO MUNEVAR**, a través de curadora ad- litem; quien dentro del término legal contestó la demanda presentó la excepción genérica y la demandada **ANA CECILIA REINA DE CAMARGO** fue notificada de manera personal y no excepcionó y solicitó amparo de pobreza con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de **SEGUNDO CARLOS JULIO CAMARGO MUNEVAR** y **ANA CECILIA REINA DE CAMARGO** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho al demandado **SEGUNDO CARLOS JULIO CAMARGO MUNEVAR** la suma de \$1'300.000 M/cte.
6. TAMBIÉN es oportuno precisar que el despacho no encuentra hechos que constituyan una excepción que se pueda reconocer de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.
7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **28 MAY 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **051** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr